

Carta Trámite

30 de noviembre de 2022

A: *Todos los proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual).*

Re: *Carta Circular 22-1031 A: Carta de seguimiento relacionada al tarifario mínimo de \$18.00 PMPM para todos los médicos primarios del Plan Vital a partir de 1 de enero de 2023*

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc., (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Circular 22-1031-A relacionada al seguimiento al tarifario mínimo de \$18.00 PMPM para todos los médicos primarios del Plan Vital a partir de 1 de enero de 2023, de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

A través de esta Carta Circular, la ASES informa que, el contrato que partir del 1 de enero de 2023 regirá la relación entre ASES y los MCOs que proveen servicios médicos dentro del modelo de cuidado coordinado, fija como pago mínimo a los médicos primarios la cantidad de \$18.00 por miembro por mes.

Es por esto que, la ASES interesa abundar sobre lo dispuesto en la Carta Circular 22-1031. En particular, respecto a cualquier penalidad proveniente de un MCO o GMP por razón de incumplimiento con las responsabilidades contractuales.

Además, la Carta Circular informa que, el contrato entre ASES y los MCOs que está próximo en entrar en efecto reconoce la obligación de las aseguradoras de exigir a sus GMPs contratados la certificación de que estos han transferido cualquiera aumento tarifario a sus proveedores médicos primarios afiliados. La ASES informa que, antes que el MCO o GMP realice una retención de pago o aplique penalidad a cualquier médico primario por incumplimiento, debe presentarse la sanción ante la ASES para su evaluación y aprobación previa. De esta forma, la ASES ejercerá su autoridad fiscalizadora relacionada a la administración apropiada del tarifario mínimo.

La ASES estará vigilante al cumplimiento de lo antes expresado y espera la cooperación de todos los MCOs, GMPs y los médicos primarios en la implementación de los cambios para el nuevo contrato del Plan Vital.

Le exhortamos a leer detenidamente la Carta Circular 22-1031-A para detalles específicos sobre las disposiciones de la ASES sobre este asunto.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



Carta Circular 22- 1031

31 de octubre de 2022

A: Organizaciones de Cuidado Coordinado de Salud (MCOs) contratadas bajo el Plan de Salud del Gobierno (Plan Vital), Grupos Médicos Primarios (GMP), Médicos Primarios, Especialistas, Sub-Especialistas Proveedores Participantes

RE: Tarifario mínimo de \$18.00 PMPM para todos los médicos primarios del Plan Vital a partir de 1 de enero de 2023

Dentro de las medidas actuales de política pública del Gobierno de Puerto Rico se encuentra la retención de los proveedores médicos que atienden a la población del Plan de Salud del Gobierno.

Como parte de esta política pública, el contrato que a partir del 1 de enero de 2023 regirá la relación entre la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y las aseguradoras que proveen servicios médicos dentro del modelo de cuidado coordinado, incluye diversos mecanismos para adelantar la sostenibilidad de la clase médica e incentivar permanezcan ofreciendo sus servicios en la Isla.

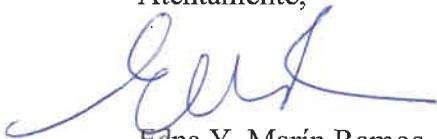
Estos mecanismos incluyen fijar un mínimo en las tarifas de pago a médicos especialistas y profesionales de la salud equivalente a un 80% del “Medicare Fee Schedule” vigente y fijar un pago mínimo equivalente al 100% “Medicare Fee Schedule” vigente en el caso de subespecialidades en áreas de difícil reclutamiento tales como cirujanos ortopédicos, cirujanos cardiovasculares, neonatólogos, neurólogos, otorrinolaringólogo, reumatólogos, entre otros. Además, bajo el modelo que entrará en vigor próximamente, se fija como pago mínimo a los médicos primarios que contraten bajo un acuerdo capitado, incluyendo generalistas, internistas, pediatras y médicos de familia, la cantidad de \$18.00 por miembro por mes (“PMPM”, por sus siglas en inglés).

Mediante la presente Carta Normativa, la ASES interesa comunicar lo siguiente sobre el pago mínimo a los médicos primarios que formará parte del nuevo modelo de contrato bajo el Plan Vital:

1. Los \$18.00 PMPM son un tarifario base. Por ende, no pueden estar sujeto al alcance de métricas de calidad u otras métricas de ejecución para desembolsar la totalidad de los \$18.00 como algún tipo de diferencial.
2. El tarifario mínimo es igualmente aplicable a aquellos médicos primarios que sean contratados por MCOs y GMPs en calidad de “staff”, por lo cual, los médicos primarios con este tipo de arreglo deberán recibir un ajuste a su compensación por los servicios que rinden al Plan Vital para equipararla al tarifario mínimo si su paga actual no alcanza esta cantidad. El tarifario mínimo de los médicos primarios contratados bajo un “staff model”, puede recibir el ajuste que corresponda mediante incremento en escalas salariales y/o a través de acciones separadas como bonificaciones, pago de cursos de educación continua, pago de licencias, o cualquier otro arreglo de pago o beneficio que no esté atado a métricas de ejecución.
3. En vista de que los \$18.00 PMPM constituyen un pago mínimo, los MCOs y GMPs pueden contratar con sus proveedores el pago de una cantidad mayor.
4. **De manera proporcional a la fijación de un tarifario mínimo, se espera de los médicos primarios el fiel cumplimiento con las responsabilidades a que se obligan seguir mediante los contratos que suscriben relacionadas a la presentación de informes indispensables que inciden sobre el Programa de Salud. En esta dirección, damos particular énfasis a la obligación de los MCO en la entrega oportuna, precisa y completa de la data de encuentro con los beneficiarios (“Encounter Data”), en cumplimiento con 42 CFR 438.242. La inobservancia de esta obligación pudiera afectar el desembolso de pagos y/o la imposición de penalidades de conformidad con las cláusulas de contrato entre la ASES y los MCOs. Asimismo, pudieran impactar el desembolso de pagos y/o la imposición de penalidades por los MCOs a los médicos primarios, según pudiera desprenderse de los contratos individuales a los que se atienen los proveedores que ofrecen servicios bajo el Plan Vital.**
5. Esta medida es aplicable a los proveedores de servicios a beneficiarios del Plan Vital. No incluye los servicios prestados a beneficiarios adscritos a Medicare Advantage Platino.

Estaremos vigilantes al cumplimiento de lo antes expresado y esperamos la cooperación de todos los MCOs y los proveedores en la implementación de este cambio para el Plan Vital en enero de 2023.

Atentamente,



Edna Y. Marín Ramos, MA
Directora Ejecutiva



Carta Circular 22-1031A

29 de noviembre de 2022

A: Organizaciones de Cuidado Coordinado de Salud (MCOs) contratadas bajo el Plan de Salud del Gobierno (Plan Vital), Grupos Médicos Primarios (GMP), Médicos Primarios, Especialistas y Sub-Especialistas, Laboratorios, Centros de Radiología y Proveedores Participantes

Re: Carta de seguimiento relacionada al tarifario mínimo de \$18.00 PMPM para todos los médicos primarios del Plan Vital a partir de 1 de enero de 2023

El contrato que a partir del 1 de enero de 2023 regirá la relación entre la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y las aseguradoras (MCOs) que proveen servicios médicos dentro del modelo de cuidado coordinado, fija como pago mínimo a los médicos primarios la cantidad de \$18.00 por miembro por mes.

Mediante la presente Carta Circular, la ASES interesa abundar sobre lo dispuesto en la Carta Circular 22-1031. En particular, respecto a cualquier penalidad proveniente de un MCO o Grupo Médico Primario (GMP) que pudiera recaer sobre algún médico primario por razón de su incumplimiento con las responsabilidades contractuales a que está sujeto, como, por ejemplo, la entrega oportuna, precisa y completa de la data de encuentro con los beneficiarios (“Encounter Data”).

Existe un interés público en que el tarifario mínimo de \$18.00 alcance al destinatario intencionado. En consecuencia, el contrato entre la ASES y los MCOs que está próximo a entrar en efecto reconoce la obligación de las aseguradoras de exigirle a sus GMPs contratados la certificación de que estos han transferidos cualquier aumento tarifario a sus proveedores médicos primarios afiliados. Véase cláusula 10 de dicho acuerdo. Fue precisamente con la finalidad de robustecer los mecanismos para frenar la fuga de médicos en la Isla que se contempló un aumento adicional dentro de las primas a pagarse mensualmente a los MCOs.

Por motivo de lo expresado, antes de que el MCO o GMP, según sea el caso, realice una retención de pago o se proponga aplicar una penalidad a cualquier médico primario por incumplimiento con



sus responsabilidades contratadas, la aplicación de tal penalidad y/o retención debe presentarse ante la ASES para su evaluación y aprobación previa. De esta forma, la ASES ejercerá su autoridad fiscalizadora para comprobar la administración apropiada del tarifario mínimo a estos profesionales de la salud.

Instamos a que los MCOs y sus GMPs contratados presenten cómo proponen cumplir con esta directriz. Oportunamente ASES estará emitiendo guías considerando las propuestas que sean presentadas. Agradeceremos su insumo al respecto en o antes del 15 de enero de 2023.

Estaremos vigilantes al cumplimiento de lo antes expresado y esperamos la cooperación de todos los MCOs, GMPs y médicos primarios en la implementación de los cambios en el nuevo contrato para el Plan Vital.

Atentamente,



Edna Y. Marín Ramos, MA
Directora Ejecutiva

